

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ ESPÍNOLA R.F.C. SAEE-531202-PDA DOM. FISCAL: Plazuela Hidalgo No. 1-B Col. Centro C.P. 43000 Tel. 789 896 58 63 Huejutla, Hgo.

CO	Т		D	Λ٦	7
CO	N	П	h	Αl	U

PLAN	PAGO TOTAL MENSUAL \$				
TIPO:	EFECTIVO () TARJETA DE CRÉDITO () TARJETA DE DÉBITO () DEPÓSITO A LA CUENTA NO				
EQUIPOS	INSTALACIÓN				
CANTIDAD:	LUGAR:				
MARCA:	FECHA:				
MODELO:	OBSERVACIONES:				
NÚMERO DE SERIE:	obelit//telefitee.				
TOWNER OF SERVE					
CONSIDERACI	ONES				
 "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio motivo del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales posteriores a su firma. A partir de que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el servicio se empezará a cobrar la mensualidad, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado. En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR", "EL PROVEEDOR" deberá de realizar la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR". "EL SUSCRIPTOR" conviene en permitir el acceso a su domicilio con previo aviso por parte de "EL PROVEEDOR", a los operativos y empleados de este en donde se encuentren las instalaciones, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, a los operativos y empleados de "EL PROVEEDOR", para efecto de modificación de las instalaciones en su caso. Para verificar la autenticidad de las credenciales de los operativos y empleados, "EL SUSCRIPTOR", deberá llamar al teléfono de "EL PROVEEDOR". 					
AUTORIZACION PARA CARGO DE TARJETA DE CREDITO O DEBITO Por medio de la presente autorizo al PROVEEDOR, para que cargue a mi ta servicios que mensualmente me presta y en su caso el costo del Equipo ado meses. No. de Tarjeta	quirido, la vigencia de los cargos será por				
AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO "EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por electrónico es el siguiente: "EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que la carta de derechos mínimos le	33459998859-1 (\$440-379859-4.55-4854898849-1-491-7-6553819-636-7-19-4-8-8-66-7-19-4-8-8-66-7-19-4-8-8-8-8-8-8-				
Firma o Rubrica de "EL SUS	SCRIPTOR":				
AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN "EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que su información sea cedida o tra mercadotécnicos o publicitarios. Firma o Rubrica de "EL SUS"	trodiscretion experie : * (principal control * American Andrea (principal experience) (prin				



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **TELEVISION RESTRINGIDA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **María Eugenia Sánchez Espínola** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL SUSCRIPTOR"** BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

A) Ser una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo al Acta Constitutiva No	de fecha
de de 20presentada ante el Licenciado	
Notario Público número del Estado de	
B) Su representante legal cuenta con poderes específicos depara la celebra	ación de este Contrato
C) Objeto Social: Concesion Para Instalar, Operar y Explotar una Red Pública de Telecomunicaciones para la prestación	n de servicios de
telecomunicaciones.	
D) Con Registro Federal de Contribuyente SAEE531202PDA.	
E) Con dirección fiscal en Morelos No. 30, Col. Centro, C.P. 43000 en el Estado de Huejutla de Reyes, Hidalgo.	
F) Que es Concesionario de la Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de TELEVISIÓN RESTRINO	GIDA en la población
de Huejutla de Reyes, del Estado de, Hidalgo. Acreditando lo anterior con el título de concesión de fecha 12 de febrero	de 2008, otorgado
por parte de la otrora Secretaria de Comunicaciones y Transportes, mismo que podrá ser constatado en la página de in	ternet

www.ift.org.mx. G) Señalo como domicilio legal el ubicado en Plazuela Hidalgo Colonia Centro C.P. 43000, Huejutla de Reyes, del Estado de, Hidalgo

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- A) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en la carátula.
- B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato. C) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la carátula.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de televisión restringida de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, mediante el pago de la cuota de instalación y de las mensualidades por parte de "EL SUSCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del servicio de televisión restringida.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", está obligado a tener en sus oficinas a disposición y la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx. Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" pueden ser consultados en la página de internet cablehgo.webcindario.com.

TERCERA.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad de "EL PROVEEDOR", mismos que son otorgados en comodato. "EL SUSCRIPTOR" se compromete a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por "EL PROVEEDOR" a la terminación del contrato. "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos propiedad de "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas., "EL SUSCRIPTOR" y/o un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será indefinida. "EL SUSCRIPTOR", podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna, mediante simple aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico enviado a "EL PROVEEDOR" el cual dará por terminado el contrato de forma inmediata. La cancelación en el servicio por parte de "EL SUSCRIPTOR" no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" y permitir el retiro de las instalaciones realizadas en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR".

QUINTA.- El pago de la mensualidad señalada en la carátula, "EL SUSCRIPTOR", deberá hacerlo en los ____ primeros días de cada mes en el lugar o forma establecida en la misma. Entregando a "EL SUSCRIPTOR" el comprobante fiscal correspondiente a dicho pago.

"EL PROVEEDOR", notificará por cualquier medio a "EL SUSCRIPTOR", incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

"EL PROVEEDOR", cuando realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación de los servicios y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a "EL SUSCRIPTOR" con al menos 15 días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación, "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 60 días siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones, independientemente de las acciones legales que correspondan para su cumplimiento. "EL PROVEEDOR" no podrá incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de pago de los servicios de telecomunicaciones contratados. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en la carátula o consultado a través de la página de Internet cablehgo.webcindario.com

"EL PROVEEDOR" podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando "EL SUSCRIPTOR" asi lo solicite.

DECIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" esta obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por el "EL SUSCRIPTOR".

La aceptación del "EL SUSCRIPTOR" para que "EL PROVEEDOR" emplee la informacion con fines mercadotécnicos o de publicidad, se encuentra sujeta a lo manifestado por el "EL SUSCRIPTOR" en la caratula, previa firma de autorizacion.

DECIMA SEPTIMA.- En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, "EL PROVEEDOR" estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer a "EL SUSCRIPTOR" las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca la "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

DECIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL SUSCRIPTOR" la carta de derechos minimos de los usuarios de los servicios publicos de telecomunicaciones, a la firma del contrato y mantenerla de manera permanente en su pagina web.

DECIMA NOVENA.- "EL SUSCRIPTOR" no recibira llamadas del "PROVEEDOR", sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

VIGESIMA.- "EL SUSCRIPTOR" podra presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a traves de su Sistema de Atención a Solicitudes al teléfono 789 89 658 63, el cual se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los dias del año y al correo electronico cable.hidalgo@live.com.mx, o acudir directamente a la oficina de "EL PROVEEDOR" ubicada en Plazuela Hidalgo Colonia Centro C.P. 43000, Huejutla de Reyes, del Estado de, Hidalgo en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 y sabados de 09:00 a 14:00.

VIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la via administrativa ante la Procuraduria Federal del Consumidor.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 033-2019 de fecha 19 del mes de febrero de 2019.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca.sptlMaria Eugenia Sanchez Espinola!!Maria Eugenia Sanchez Espinola 033-2019.pdf y en el siguiente código.

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de "EL SUSCRIPTOR", se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de	, ade		de 20	
"EL PROVEEDOR"	"EL SUSCRIPTOR"			